

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 545

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INGRID XIMENA ARBOLEDA

DEMANDADO: LEONARDO GONZALEZ SANCHEZ

RADICADO: 760014003002-2022-00089-00

Revisada la presente demanda verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, propuesta por INGRID XIMENA ARBOLEDA contra LEONARDO GONZALEZ SANCHEZ, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., observa el despacho que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indica la norma en comento que cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo.

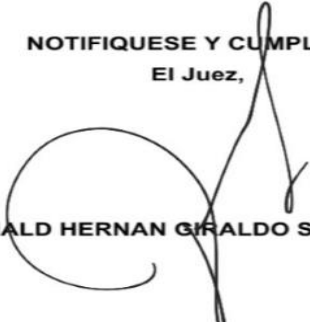
Conforme a lo anterior, como quiera que en esta ciudad existen Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple creados por el acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, refrendado por los acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015 y CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, y toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la CALLE 72 H No. 26 G -15 , Barrio Villa del Lago de la ciudad de Cali, es decir, corresponde a la comuna 13 de la ciudad de Cali, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, a los Juzgados 1, 2, 5 o 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA